

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE TÍTULO DE ESPECIALISTAS SUSCRITO ENTRE LA LA CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.**

**RESOLUCION EXENTA N°1571**

**SANTIAGO, 29 DE OCTUBRE DE 2021**

**VISTO:** Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto Universitario N°2785 de 2014; todos en relación con los artículos 36, 37 y 39 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978; y lo señalado en las Resoluciones N°7 y N°8 de 2019, de Contraloría General de la República

**RESUELVO:**

**1. APRUÉBESE** el convenio de prestación de servicios para la ejecución del programa de formación de título especialista, suscrito entre la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, el 20 de octubre de 2021, y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN  
PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE TÍTULO DE ESPECIALISTA  
ENTRE  
LA CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA  
Y  
LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En la ciudad de La Serena, 20 de octubre de 2021, entre la Corporación Municipal Gabriel González Videla, persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario N° 70.892.100-9, representado por su Secretario General don **PATRICIO BACHO CHÁVEZ**, cédula nacional de identidad N° 9.530.790-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ánima de Diego N° 550, de la comuna de La Serena, en adelante "**La Corporación**", por una parte, y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por su Decana (S) de la Facultad de Medicina, Prof. **MARÍA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA**, cédula de identidad N° 7.730.049-K, ambas domiciliadas para estos efectos en Av. Independencia N° 1027 de la comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**La Facultad**" o "**La Universidad**", por la otra, se ha convenido lo siguiente:

### **PRIMERO:**

Por el presente instrumento, la Corporación encarga a la Universidad, que imparta el Programa de Título de Especialista en Medicina Interna a doña **GRACIEL CAROLA CONTRERAS GARCIA**, cédula nacional de identidad N° 26.448.042-6, funcionaria de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, quien cumple funciones como médica en el Centro de Salud Familiar Cardenal Raúl Silva Henríquez, perteneciente a La Corporación.

Por su parte la profesional, se encontrará obligada a respetar la normativa universitaria que le sea aplicable en su condición de alumna regular de la Universidad, y de acuerdo a los Programas de Especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos por la Universidad de conformidad a sus facultades docentes.

La Universidad acepta el encargo a que se refiere la presente cláusula y se compromete a la formación de la profesional a la que se refiere este convenio, de acuerdo con el programa de la especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

### **SEGUNDO:**

La formación académica tendrá una duración de tres años y su valor total para el año 2021 será de **\$7.672.142 (siete millones seiscientos setenta y dos mil, ciento cuarenta y dos pesos)** suma que corresponde a un arancel anual y matrícula, dicho valor se pagará anualmente por la Corporación, para lo cual la Universidad deberá hacer llegar la factura anual a nombre de la Corporación Municipal Gabriel González Videla **R.U.T. N° 70.892.100-9**.

### **TERCERO:**

El pago correspondiente al año académico, según se establece en la cláusula precedente se efectuará una vez que este convenio se encuentre totalmente tramitado y firmado por las partes. Considerando el tiempo que dura la especialización señalada, así como el inicio y término de los años académicos en las instituciones de Educación Superior, se establece que la vigencia del presente convenio será a contar del 01 de julio del 2021 hasta el 30 de junio del 2024.

### **CUARTO:**

Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito. En relación a los montos de matrícula y aranceles académicos, estos deberán estar en el marco concordado entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH).

### **QUINTO:**

La Universidad informará directamente a la Corporación sobre el desarrollo del programa del profesional asistente y sobre el desempeño académico de este en el mismo.

### **SEXTO:**

La personería de doña María Ángela Maggiolo Landaeta para representar a la Facultad de Medicina del Universidad de Chile como Decana subrogante, consta de su nombramiento como Vicedecana en el Decreto Universitario N° 2785 de 2014 en relación con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades, y los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°153 de 1981, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en DFL N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007.

La personería de don **PATRICIO BACHO CHÁVEZ** para representar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio N° 91 de fecha 26 de abril de 2017, reducida a escritura pública con fecha 9 de mayo de 2017 ante el Notario Público de La Serena don Oscar Fernández Mora y anotada en el repertorio bajo el número 3074-2017.

**SÉPTIMO:**

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

2. **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para el control de legalidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE**

**DR. LUIS MICHEA ACEVEDO**  
**Vicedecano (S)**

**MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA**  
**Decana (S)**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Jurídica
- Escuela de Postgrado, Facultad de Medicina.
- Oficina de Partes.